



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0177-CU-2016

Huancayo, 14 ENE 2016

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el pedido del Mg. Miguel Ramón Llulluy sobre verificación de la calidad de los productos a entregar a los servidores de la UNCP.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los Artículos 1° y 2°, numeral 1) y 4) de la Constitución Política del Estado, que protegen al ser humano, la vida y la seguridad familiar, en los Artículos 22° al 29° que regulan los Derechos Constitucionales laborales, igualmente lo establecido en el Artículo 75° de la anterior Ley Universitaria N° 23733, que disponía el otorgamiento a los servidores de las universidades, dentro de sus posibilidades, programas y servicios de salud y bienestar, que se encuentra concordante con lo establecido los Artículos 6°, inciso h), 296° inciso o), 367° y 368° del anterior Estatuto de la UNCP; y artículos 140°, 142°, 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y lo establecido en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**Que**, la cuarta disposición final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece: "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de la metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicará el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, éstos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

**Que**, mediante Resolución N° 002-R-2015 de fecha 30 de noviembre 2015, se resuelve otorgar productos alimenticios de primera necesidad a los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo Parcial; personal administrativo nombrado y contratado; contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y personal repuesto por mandato judicial con las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; quienes venían laborando al 31 de diciembre de 2014 y continúen laborando a la fecha en calidad de personal activo;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 12 de enero 2016, el representante del gremio docente Mg. Miguel Ramón Llulluy pide a las autoridades se haga la verificación de la calidad de los productos alimenticios a adquirirse, acordando por unanimidad el Consejo designar a los representantes del gremio docente y no docente como vedores del proceso de adquisición de víveres para la canasta de los servidores; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de enero 2016 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

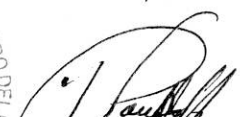
1° **DESIGNAR** vedores del proceso de adquisición de productos alimenticios para la canasta de los servidores de la UNCP a los representantes de los gremios de docentes y no docentes:

Mg. Miguel Ramón Llulluy  
Representante gremio docentes  
Lic. Rosa Liliam Melgar Lazo  
Representante gremio no docentes

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Mg. HUGO ROSULÓ LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR